



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES



Firmado digitalmente por OLIVAR
CAURACURI Rosalina Merly FAU
20131373237 hard
Cargo: Jefe De Equipo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.07.2024 16:21:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 02 de Julio del 2024

NOTA INFORMATIVA N° D000962-2024-OGA-OA-UAI-MINSA

A : **PERCY TAFUR HERRERA**
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA - REPORTE DE DONACIONES JUNIO 2024.

Referencia : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA
N° Exp : OGA-UAI20240000884

Fecha : Jesus Maria, 02 de julio de 2024

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que durante el mes de junio de 2024 se ha recepcionado 01 donación, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que la información ha sido formulada por el (e) Sub Almacén de Donaciones de la Unidad a mi cargo, según Nota Informativa N°019-2024-SADEM-UAI/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC/pdr)



BICENTENARIO
PERÚ
2024



NOTA INFORMATIVA N° 019-2024-SADEM-UAI-OA-OGA/MINSA

A : CPC ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI
Jefa de Equipo (e)
Unidad de Almacén e Importaciones

Asunto : Información para el portal de transparencia del MINSa

Fecha : Lima, 02 de julio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSa acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de junio de 2024 se ha recibido uno (01) donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,


MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Unidad de Almacén e Importaciones

VICTOR RAMOS LURITA
Unidad de Almacén e Importaciones
Equipo y Material (e)

VRL/misa



REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE JUNIO DE 2024

Nº	NEA Nº	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ALMOHADA CHICA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ARCHIVADOR DE MELAMINA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ARCHIVADORES DE METAL	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	BANCO METALICO	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	CAJA ORGANIZADORA DE PLASTICO TIPO GAVETA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	CAJONERA RODABLE DE MELAMINA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	CAMA DE METAL PLEGABLE	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE DE ROPA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ESCRITORIO DE MADERA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ESCRITORIO DE MELAMINA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ESTANTE DE MADERA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ESTANTE DE MELAMINA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	ESTANTE DE METAL	28-06-2024
1	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	GABINETE DE MADERA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	GABINETE DE MELAMINA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	MESAS	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	MESA DE METAL	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	MESA PARA EXAMENES MEDICOS	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	PIZARRA MURAL-FRANELOGRAFO	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	PORTA SUERO METALICO RODABLE	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	SILLA DE EVACUACIÓN	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	SILLA DE RUEDAS METALICA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	SILLA FIJA DE MADERA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	SILLA FIJA DE METAL	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	SILLON RECLINABLE DE METAL	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	SOFA CAMA	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	TACHO DE POLIETILENO	28-06-2024
	177	3ra Parcial, DONACIÓN, GR 26-24, 27-24, INF. 03-24-MEPO-AMC-USA, INF 05-24-EMBZ	FUNDACION LOVE FOR PERU	S/ 51,800.91	TACHO DE POLIPROPILENO	28-06-2024



PERÚ

Ministerio
de SaludOFICINA DE
ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO



Minsa

Firmado digitalmente por SALINAS
MEJIA Katty Roxana FAU
20131373237 hard
Cargo: Jefe(A) De Equipo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.07.2024 15:56:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 02 de Julio del 2024

NOTA INFORMATIVA N° D000517-2024-OGA-OA-UP-MINSA

A : **PERCY TAFUR HERRERA**
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **KATTY ROXANA SALINAS MEJIA**
JEFE(A) DE EQUIPO
UNIDAD DE PATRIMONIO

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSA – JUNIO 2024.

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP
N° Exp : OGA-UP20240000217

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho que, en el mes de junio del 2024 el Ministerio de Salud ha recibido las siguientes donaciones:

Mediante Resolución Directoral N° D000146-2024-OGA-MINSA de fecha 27 de junio del 2024, se aprueba la aceptación de la donación que realiza la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), del vehículo Utilitario, marca Chevrolet, modelo N400, serie de chasis LZWADAGA6RC808147, a favor del Ministerio de Salud por un valor de S/ 54,179.68 (cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con 68/100 soles), cuyas características se detallan en el Apéndice A, Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forman parte de la presente resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

KATTY ROXANA SALINAS MEJIA
JEFE(A) DE EQUIPO
UNIDAD DE PATRIMONIO

(KSM/svz)

BICENTENARIO
PERÚ
2024



Jesus Maria, 27 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000146-2024-OGA-MINSA

VISTOS:

El expediente N° 2024-0080333 la Nota Informativa N° D002853-2024-OGA-OA-MINSA de fecha 26 de junio de 2024, la Nota Informativa N° D000495-2024-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 25 de junio de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 036-2024-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 25 de junio del 2024, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que: “ la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...);”

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios, Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LUPNQKO



Firmado digitalmente por ORBEGOZO CAMACHO Angella Jashmin FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 20:35:32 -05:00



Firmado digitalmente por TAFUR HERRERA Percy FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 19:49:28 -05:00



Firmado digitalmente por SALINAS MEJIA Katy Roxana FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 19:49:28 -05:00

estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, define la naturaleza jurídica señalando que *El Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal, en adelante el ROF.*

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el Coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su primera modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y su segunda modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, en adelante la Directiva de la DGA, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público; gestión que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, respecto a los actos de adquisición de bienes muebles, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.



Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 05 de abril de 2024, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en el Perú, Organismo de la Naciones Unidas para la Migración, comunica a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del MINSa que ha adquirido vehículos marca Chevrolet, modelo N400, en el marco del Proyecto “Plan Regional de respuesta a Refugiados y Migrantes para la Situación Venezolana”, financiado por la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos, los mismos que son ofrecidos en donación al Ministerio de Salud en virtud a la ejecución del Acuerdo de Cooperación entre el MINSa y la OIM;



Que, mediante MEMORÁNDUM N° D001776-2024-DGIESP-MINSA de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del MINSA comunica que, en virtud a la ejecución del Acuerdo de Cooperación entre el MINSA y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en el Perú, Organismo de la Naciones Unidas para la Migración, remite el INFORME N° D000110-2024-DGIESP-DSAME-MINSA de fecha 17 de abril de 2024, la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, sustenta que los vehículos que donará la OIM, ayudara en la supervisión y asistencia técnica para la implementación y funcionamiento de las intervenciones estratégicas y servicios de salud mental comunitaria en Lima, Callao y regiones.

Que, teniendo en cuenta la Nota Informativa N° D002853-2024-OGA-OA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 036-2024-OGA-OA-UP-MINSA, de fecha de 25 de junio de 2024, de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual se ha evaluado los documentos presentados de acuerdo a sus competencias y se señala que en virtud a los antecedentes, análisis y evaluación expuestos en el referido Informe Técnico se concluye que es procedente aceptar la donación de la unidad vehicular Vehículo Utilitario, marca Chevrolet, modelo N400, adquirido y entregado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para el uso en el cumplimiento de las funciones de supervisión y asistencia técnica para la implementación y funcionamiento de las intervenciones estratégicas y servicios de salud mental comunitaria en Lima, Callao y regiones;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Abastecimiento y el jefe encargado de la Unidad de Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la aceptación de la donación que realiza la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), del vehículo Utilitario, marca Chevrolet, modelo N400, serie de chasis LZWADAGA6RC808147, por un valor de S/ 54,179.68 (cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con 68/100 soles), cuyas características se detallan en el Apéndice A, Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que forman parte de la presente resolución.

DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)
	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE (CHASIS)	SERIE MOTOR			
VEHÍCULO UTILITARIO	CHEVROLET	N400	BLANCO CANDY	LZWADAGA6RC808147	LAR1CPC0910032	BUENO	1503.0101	54,179.68

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a través de Unidad de Patrimonio, a efectuar las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, según sus competencias, conforme las normas respectivas.



Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Abastecimiento a través de la Unidad de Patrimonio y la Oficina de Contabilidad, realicen las gestiones necesarias para la incorporación del bien mueble recibido en donación a los registros patrimonial y contable de la Entidad, según corresponda.

Artículo Cuarto. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento para que a través de la Unidad de Patrimonio realice las acciones correspondientes a fin de que se inicie ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble materia de donación a favor del Ministerio de Salud, en mérito del presente acto resolutivo que lo acepta.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

